

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALANI

*DECRETO 1011/1970, de 21 de marzo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Alemana», de Valencia.*

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «Alemana», de Valencia, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Valencia, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establece la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Alemana», de Valencia.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALANI

*DECRETO 1013/1970, de 21 de marzo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino «Sansueñas», de Zaragoza.*

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «Sansueñas», de Zaragoza, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establece la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Sansueñas», de Zaragoza.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para poder dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALANI

*DECRETO 1044/1970, de 21 de marzo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa Ana», de Madrid.*

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «Santa Ana», de Madrid, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establece la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa Ana», de Madrid.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALANI

*DECRETO 1045/1970, de 21 de marzo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «María Inmaculada», de Silleda (Pontevedra).*

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «María Inmaculada», de Silleda (Pontevedra), y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Santiago, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establece la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «María Inmaculada», de Silleda (Pontevedra).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALANI

*DECRETO 1046/1970, de 21 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico la parte antigua de la ciudad de Arevalo (Ávila).*

En despejada y ventajosa situación, ceñida a Levante por el Adaja y a Poniente por el Arevalillo, se alza la ciudad de Arevalo, famosa por la historia y todavía hoy notable por sus monumentos.

En cuanto a la grandeza histórica de Arévalo, puede decirse que desde su reconquista por Alfonso VI no hubo Rey de Castilla que no la tuviera en el itinerario de sus jornadas reales, bien para dirimir pleitos, reunir Cortes o sofocar banderías. En mil ochenta y ocho fué entregada la ciudad para su repoblación a los cinco señores cabezas de linaje, que hicieron famosa la entonces villa por sus fundaciones y casas nobles: Briceño, Berdugo, Montalvo, Sedeño y Tapia. En el siglo XV conoce Arévalo su época de oro. Enrique IV convierte la villa en ducado y se la cede a don Alvaro de Zúñiga. Los Reyes Católicos la incorporan a la Corona en mil cuatrocientos sesenta y nueve. En Arévalo pasó parte de su niñez y juventud la futura Reina Católica, junto a su madre, doña Isabel, y su hermano Alfonso. En Arévalo también estuvo en prisión la Reina doña Blanca, esposa de don Pedro I de Castilla, y así, por curioso azar, fué esta villa residencia de Reinas, unas en forzoso cautiverio, otras en estado de constitución latente, otras en largos años de viudez.

La curiosa institución de los Sexmos (reunión de pueblos concebidos para la defensa de sus intereses comunes—fomentada por la política de los Reyes Católicos, tuvo gran resonancia en Arévalo, cuya tierra o comarca contaba con seis sexmeros conocidos, asimismo, con el nombre de contadores y que elegían los dos procuradores que gobernaban la villa.

A la sombra de esta Grandeza histórica se desarrolló, arquitectónicamente, Arévalo en calles y plazas enriquecidas por templos, palacios y casas de notable valor artístico.

Por todo ello, hay que colocarlo bajo la protección estatal y declarar conjunto histórico-artístico la zona en que se contienen estos valores y que está correctamente delimitada en el plano anexo al correspondiente expediente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos setenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la parte antigua de la ciudad de Arévalo, comprendida en la zona histórico-artística que se delimita en el plano anexo al expediente.

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en este conjunto, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1047/1970, de 21 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Navarrete (Logroño).*

La villa de Navarrete, en la provincia de Logroño, fué fundada entre las últimas décadas del siglo XI y la primera mitad del XII. Su nombre aparece en la documentación producida con motivo de las reivindicaciones territoriales entre Sancho VI de Navarra y Alfonso VIII de Castilla. Presta especial interés al nacimiento de la villa la cuestión de los famosos «Cruceiros», aunque no está bien precisado el fundamento de esta tradición. La guerra entre Pedro I de Castilla y Enrique de Trastámara pone también ecos de tradición e historia en los campos de Navarrete.

La población perdió su fisonomía medieval. El castillo y la muralla desaparecieron casi por completo a mediados del siglo XVIII, aunque es posible que la planta actual del caserío sea un trasunto de la de aquella edad, ceñida a la base de la fortaleza. Sobre ese trazado se levanta la villa actual, caracterizada por el ambiente que le dan las construcciones de la edad moderna con las nobles fachadas de sus palacios y casas solariegas, sus portales, balconajes, ventanas y blasones. Domina el caserío la gran mole de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, obra del siglo XVI, de muy bella fábrica. En su interior cubre completamente la cabecera un espléndido retablo de talla dorada.

Conviene, por último, destacar el hecho de que el Camino de Santiago, que desde Estella iba a Burgos, por Logroño, Nájera y Santo Domingo de la Calzada, pasaba por la villa de Navarrete, cuya travesía se conoce allí con el nombre de Camino Real Francés y que se corresponde con las calles de la Cruz y Santiago. A la entrada del camino en la villa, por la carretera de Logroño, se alzaba el Hospital de San Juan, del que sólo se conserva su hermosa portada románica.

Todos los valores históricos y artísticos que contribuyen a formar este singular conjunto aconsejan la inclusión de la villa de Navarrete en el Catálogo Monumental de España, para preservarlo de reformas o innovaciones que pudieran perjudicar su ambiente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos setenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Navarrete (Logroño).

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en este conjunto, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1048/1970, de 21 de marzo, por el que se crea una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter estatal en Orhuela.*

Orhuela tiene una larga tradición cultural, tanto por la Universidad que allí existió durante los siglos XVII y XVIII como por su Sede Episcopal. Monumentos artísticos importantes se encuentran en la ciudad, y en su Catedral puede admirarse el Museo de Arte Sacro, que contiene pinturas de los mejores representantes de la escuela española, esculturas y piezas de orfebrería de incalculable valor.

En Orhuela han existido y aún se conservan talleres de plateros, orfebres, bordadores de talla en piedra y carpintería artística.

Por su condición de ciudad artística y monumental, centro de una región pintoresca, de grandes posibilidades turísticas y en la que se inicia una progresiva industrialización, es conveniente crear allí una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter estatal, que ha de adquirir notable importancia.

En su virtud, de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos setenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Orhuela una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos estatal, que se regirá por los preceptos del Decreto dos mil ciento veintinueve/mil novecientos setenta y tres, de veinticuatro de julio, regulador de dichas enseñanzas y disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Los gastos que ocasione la construcción, instalación y funcionamiento de esta Escuela serán satisfechos con cargo a los créditos consignados en los presupuestos generales del Estado para el programa de inversiones reales de Enseñanzas Artísticas y para personal y gastos de los servicios de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las disposiciones precisas para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1049/1970, de 21 de marzo, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de los inmuebles adosados a la alcazaba árabe de Mérida (Badajoz).*

Para la mejor conservación y utilización del conventual o alcazaba árabe de Mérida (Badajoz), monumento nacional según Decreto de veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos, se hace indispensable declarar de utilidad pública, a los efectos que determina el artículo diez de la Ley de Expro-